

Boletín Oficial de la Nación

Subsecretaría de Recursos Hídricos

Disposición N° 5-E/2016

Fecha de publicación: 11/01/2017

Aprueba el Plan de Medición Revisión 2016-2019 elaborado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., con el objeto de avanzar en la medición de los Usuarios No Residenciales.

Ciudad de Buenos Aires, 21/12/2016

VISTO el Expediente N° S02:0119464/2016 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 271592/2016, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS presentó ante la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.221 el Plan de Medición - 2016-2019 manifestando que, dando cumplimiento a lo solicitado, se incluye la incorporación a la modalidad de facturación de consumos medidos a la totalidad de los Usuarios No Residenciales en el menor plazo operativo posible, procurándose también facilitar la opción por la medición a todos aquellos usuarios de cualquier categoría que pretendan incorporarse en un plazo breve al sistema medido, asumiendo a cargo de la Empresa, todos los costos que el cambio de modalidad de facturación implique.

Que en la nota se indica que a fin de incentivar la opción y favorecer la extensión del sistema, en el Plan de Medición se propone eximir del pago de medidor a los usuarios que opten por la medición durante un lapso de 2 años desde la aprobación del presente.

Que el artículo 75 del Marco Regulatorio aprobado por ley 26.221 establece la obligatoriedad de la medición para inmuebles subdivididos en propiedad horizontal y

para Usuarios No Residenciales la medición se prevé de acuerdo a los planes aprobados y siempre que razones de fuerza mayor no impidan la instalación o continuidad de la medición.

Que los planes aprobados a los que hace referencia se incluyen de manera general en el PMOEM y de manera particular en el Plan establecido según los artículos 30 y 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) T.O. aprobado por Disposición SSRH N° 62/2016 del 31 de marzo de 2016.

Que en tal sentido, el artículo 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias aprobado como Anexo de la Disposición citada, dispone que "La Concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados desde la aprobación del presente una propuesta del Plan de Medición en los términos del artículo 75 del Marco Regulatorio.

Que también respecto al "Cargo de Instalación de Medidores", el artículo 35 del Régimen Tarifario aprobado como Anexo E del Marco Regulatorio, remite la imposición del monto del cargo al Régimen de Aplicación de Normas Tarifarias aprobado por la Autoridad de Aplicación, estableciendo que "Para el caso definido en el artículo 75 del Marco Regulatorio, opción a favor de la medición de consumos ejercida por el Usuario, se facturará el cargo de provisión e instalación de medidor conforme los valores establecidos en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias por cada medidor instalado según su diámetro y tipo de instalación".

Que a su vez, en el artículo 30 del RANT se ha dispuesto que: "Los cargos de provisión e instalación de medidor definidos en los artículos 27,28 y 29 del presente se cobrarán a los usuarios de la categoría Residencial solamente cuando ejerzan su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido. En el caso de los usuarios pertenecientes a la categoría No Residencial o Baldío, los cargos definidos en los artículos 27, 28 y 29 del presente se cobrarán según corresponda a los usuarios de tales categorías que

hayan ejercido su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido”.

Que en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 35 del Régimen Tarifario a la Autoridad de Aplicación para determinar el monto del cargo de provisión de medidores para los usuarios que lo requieran y conforme a lo acordado, a los fines de incentivar la extensión del sistema, se ha dispuesto en el Plan de Medición cuya aprobación se solicita, y como régimen de excepción temporal, la suspensión del cobro de dicho cargo de provisión e instalación de los medidores para aquellos usuarios que formulen la opción en el plazo de 2 años desde su aprobación, recuperando vigencia a partir del vencimiento de este plazo las normas citadas contenidas en el Régimen Tarifario y en el RANT recientemente aprobado.

Que en la presentación del Plan también se indican aspectos particularmente considerados, inversiones asociadas al sistema y su ampliación, costos de medición, efectos asociados al cambio de régimen de facturación, costos de recambios e inversiones y se expone un Programa de Unificación de Consorcios respecto de aquellos a los que actualmente se factura por Unidad Funcional.

Que se incluye también en el Plan de Medición propuesto el Plan de Instalación de Medidores para Usuarios No Residenciales, Plan de Recambio Correctivo e Instalación de Medidores Para Opción, Inicio de Actividades, Procedimiento Operativo, Análisis de Costos e Ingresos y Conclusiones, entre las que se hace referencia, como aspecto relevante del Plan al hecho de que en orden a lo dispuesto en el artículo 30 del RANT, los Usuarios No Residenciales alcanzados, PV y PH (oficinas y galerías comerciales) contribuyan al esfuerzo de extensión de la medición, priorizando los segmentos incluidos en el Plan que se presenta.

Que asimismo en las reuniones mantenidas en la Comisión de Trabajo para la modificación del Régimen Tarifario convocada por Disposición SSRH No 62/16, se resolvió además la adopción de otras medidas relacionadas con la ampliación de la micromedición a los Usuarios Residenciales del área servida.

Que en este sentido en cumplimiento de directivas recibidas de Presidencia de la Nación esta SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS instruyó a la citada Comisión de Trabajo ajustar las tareas técnicas para adecuar el Régimen Tarifario a la micromedición de los consumos, que progresivamente se generalizará a los Usuarios Residenciales y No Residenciales de la concesión de AySA; respetando los principios de derecho de acceso, equidad, eficiencia y uso racional de los servicios.

Que asimismo se previó que AySA debía formular un plan de micromedición de corto plazo sobre el análisis de una propuesta de aplicación de este sistema en áreas de expansión y de medición individual en edificios de propiedad horizontal, para lo cual deberá realizarse un estudio sobre los equipos y procedimientos más avanzados tecnológicamente.

Que, en cumplimiento de las normas vigentes, en la elaboración del Plan han intervenido la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a través de los informes agregados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del MINISTERIO del INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y vivienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que la aprobación del Plan de Medición presentado por AySA y las medidas adoptadas para incentivar la opción por el régimen medido, se disponen en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221, inciso b) del artículo 21, artículos 16 y 35 del Anexo E de la norma citada y artículo 31 y concordantes del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (T.O.) aprobado por Disposición SSRH N° 62/2016 del 31 de marzo de 2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Plan de Medición Revisión 2016-2019 elaborado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. que se agrega a la

presente como ANEXO I (IF-2016-04944744- APN-SSRH#M), con el objeto de avanzar en la medición de los Usuarios No Residenciales.

ARTÍCULO 2° — Suspéndese por DOS (2) años el cobro del Cargo por Instalación del Medidor a aquellos Usuarios de todas las categorías que soliciten la modalidad de facturación medida.

ARTÍCULO 3° — Dispónese que antes del 30 de Junio de 2017, AySA deberá presentar la modificación del Plan de Medición que por el presente se aprueba a fin de incluir la expansión del sistema de micromedición los Usuarios Residenciales del área servida.

ARTÍCULO 4° — Encomiéndase al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el control y la regulación de la implementación y del desarrollo del Plan que por el presente se aprueba y de la aplicación de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO JOSE BERECIARTUA, Subsecretario, Subsecretaría de Recursos Hídricos, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

NOTA: el Anexo se envía como archivo adjunto.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com